

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS Compras (Ley N° 14.815) y Sociedades

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

Compra Menor
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección General de Administración
(Dirección de Compras y Contrataciones)

Organismo: Dirección General de Cultura y Educación.

Compra Menor: N° 20/2016

Publicación en Boletín Oficial por: un (1) día.

Expediente N°: 5847-1420172/16

Repartición: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar

Objeto: Adquisición de herramientas varias y máquinas de taller

Monto presupuestado estimado: \$ 2.408.993,60-

Valor del pliego: sin costo.

Lugar y fecha de constatación de domicilio: Dirección de Compras y Contrataciones - (calle 13 entre 56 y 57, piso 1 - oficina 19, La Plata) hasta el día 22/12/2016 en el horario de 9 a 14 horas.

Lugar de consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones – (calle 13 entre 56 y 57, piso 1 - oficina 19, La Plata).

Fecha de presentación de ofertas: hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – (calle 13 entre 56 y 57, piso 1 - oficina 19, La Plata) de 9 a 14 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 22/12/2016 a las 12.00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones (calle 13 entre 56 y 57, oficina 19, La Plata)

C.C. 218.426

Compra Superior
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección General de Administración
(Dirección de Compras y Contrataciones)

CIRCULAR MODIFICATORIA

Organismo: Dirección General de Cultura y Educación.

Compra Superior: N° 9/2016 autorizada y aprobada por Resolución N° 899/16.

Publicación en Boletín Oficial por: un (1) día.

Expediente N°: 5831-1264639 8/16

Requiere: Dirección de Tecnología de la Educación.

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para la liquidación de sueldos del personal de la DGCyE.

Modificación 1: Posponer la fecha máxima para presentación de ofertas y acto de apertura para el día 27/12/2016 a las 12hs

Modificación 2: Se modifican las Bases de Contratación, las que quedarán redactadas del siguiente modo:

ANEXO II BASES DE CONTRATACIÓN COMPRA SUPERIOR N° 9 /2016 (LEY N° 14815 - DECRETO N° 592/16)

1. Procedimiento de contratación alcanzado.
2. Objeto - presupuesto oficial - valor de las bases de contratación.
3. Plazo y garantía de mantenimiento de oferta.
4. Retiro de las bases de contratación y constitución de domicilio de comunicaciones.
5. Consultas y aclaraciones.
6. Oferentes: condiciones requeridas.

7. Ofertas: su presentación.
8. Ofertas: documentación a integrar.
9. Apertura de las propuestas.
10. Defectos de forma: desestimación de ofertas.
11. Constitución de garantías.
- 11.1 Garantía de mantenimiento de oferta.
- 11.2 Garantía de cumplimiento de contrato.
- 11.3 Garantía de impugnación a las bases de contratación y a los anexos de especificaciones técnicas.
- 11.4 Garantía de impugnación a la adjudicación.
- 11.5 Reintegro de importes en concepto de garantías de impugnación.
- 11.6 Cuenta de depósito de los importes abonados en concepto de garantía.
12. Forma de constitución de las garantías.
13. Cotización.
14. Pago y forma de efectivizarlo.
15. Instancia competente.
16. Adjudicación.
17. Perfeccionamiento del contrato.
18. Ampliación.
19. Lugar de entrega
20. Plazo y forma de entrega
21. Facultad de dejar sin efecto la contratación.
22. Cesión del contrato.
23. Notificaciones.
24. Sanciones por incumplimiento.
25. Controversias.
26. Situaciones no previstas.
27. Seguros y responsabilidad hacia terceros
28. Personal afectado – Cumplimiento de la reglamentación vigente en trabajo y seguridad social.
- 29 Ley de Higiene y Seguridad y de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
- 30 Responsabilidad del adjudicatario por infracción a las disposiciones administrativas nacionales, provinciales, municipales y policiales.
- 31 El servicio de implementación deberá ser llave en mano.
- 32 Inspección y recepción definitiva.

1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

Las presentes bases de contratación rige para la Compra Superior N° 9/2016 con encuadre legal en la Ley N° 14.815 (Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica) y Decreto Reglamentario N° 592/16.

En consecuencia, la contratación se regirá exclusivamente por lo establecido en las mencionadas normas y por las previsiones contenidas en estas bases, excepto que se prevea expresamente la aplicación de la Ley N° 13.981 y su reglamentación o la normativa que en un futuro la reemplace.

La presentación de la oferta y/o cotización implica el conocimiento y aceptación de las bases de contratación y el sometimiento a todas sus disposiciones, como así también a las de la citada Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

2. OBJETO - PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN.

Objeto: el presente llamado tiene por objeto la adquisición de equipamiento informático para la liquidación de sueldos del personal de la DGCyE.

Presupuesto oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (U\$S 2.420.000) - pagaderos en Pesos al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de notificación de la Orden de Compra.

3. PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deben mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La renovación de la oferta se producirá de forma automática por un lapso igual al inicial, excepto desistimiento por parte del oferente, el cual deberá ser notificado fehacientemente con 10 días de anticipación al vencimiento.

La oferta deberá estar garantizada de conformidad a las previsiones contenidas en los artículos 21 y 22 del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16.

4. RETIRO DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO DE COMUNICACIONES.

Los interesados podrán obtener las Bases de la Contratación en el sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación www.abc.gob.ar o el sitio web de la provincia www.gba.gob.ar.

También deberán presentar una constatación de domicilio en la Dirección de Compras y Contrataciones -calle 13 entre 56 y 57, piso 1, oficina 19, La Plata- hasta el día hábil administrativo inmediato anterior a la fecha de apertura en el horario de 9 a 14 hs.

En caso de preverse valor a las bases de esta contratación, se deberá acreditar ante dicha oficina su pago con la presentación de la constancia original y retirar la documentación que integra las mismas en la citada oficina hasta el día hábil administrativo inmediato anterior a la fecha de apertura en el horario de 9 a 14 hs.

En este caso se deberá cotizar indefectiblemente en las "bases valorizadas" que se retiran.

La suma abonada por tal concepto no será devuelta a los adquirentes en ningún caso y deberá ser depositada -sin excepción- en la cuenta fiscal N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados deberán constituir "domicilio de comunicaciones" mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán el domicilio real, además constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico ("domicilio electrónico") de conformidad a la Resolución N° 22/16 firmada por el Ministro de Coordinación y Gestión Pública y al punto 24 de estas bases (que hará las veces de domicilio constituido) donde se enviará todas las comunicaciones que hagan al proceso.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados podrán formular por escrito consultas ante la Dirección de Compras y Contrataciones -calle 13 entre 56 y 57, piso 1, oficina 19, La Plata- hasta dos días hábiles administrativo previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, en el horario de 9 a 14 horas.

La Dirección General de Cultura y Educación se reserva la facultad de elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas (conforme al artículo 11 del Anexo I "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios" del Decreto N° 592/16).

Las respuestas, aclaraciones o modificaciones, se comunicarán a todos los interesados que constituyeron el domicilio de comunicaciones a la casilla de correo electrónica (domicilio electrónico) hasta un día hábil antes del fijado para la apertura de sobres.

6. OFERENTES: CONDICIONES REQUERIDAS.

Podrán formular ofertas quienes reúnan los siguientes requisitos:

6.1 Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, (conforme artículo 4° del Anexo I "Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios" del Decreto N° 592/16).

6.2 Hayan consultado y/o retirado las bases de la contratación.

6.3 Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) interesadas en formular ofertas, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

6.3.1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

6.3.2.- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:

6.3.2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UTE en caso de resultar adjudicatarios.

6.3.2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.

6.3.2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.

6.3.3.- Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada una de las empresas integrantes en los trámites relacionados con el presente llamado.

6.3.4.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UTE.

6.3.5.- Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las ofertas en que participe un mismo interesado.

Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7. OFERTAS: SU PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por el artículo 12 del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16, en un único sobre -con o sin membrete del oferente-, o en cajas o paquetes perfectamente cerrados -por duplicado- y rotularse en su frente o cubierta en la forma que se indica seguidamente:

- Dirección General de Cultura y Educación (Dirección de Compras y Contrataciones -calle 13 entre 56 y 57 -piso 1 - oficina 19-, La Plata, Provincia de Buenos Aires).

- Expediente N° 5831-1246398/16

- Compra Superior N° 9/2016

Objeto de la contratación: adquisición de equipamiento informático para la liquidación de sueldos del personal de la DGCyE.

- Toda la documentación que integre la propuesta deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder legal suficiente, para obligarla.

Toda raspadura o enmienda en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas por los oferentes.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español.

Se aceptarán propuestas efectuadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES. El pago se realizará en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de notificación de la Orden de Compra.

Todas las ofertas -en su totalidad- deberán ser presentadas de conformidad a lo previsto precedentemente en forma impresa y además en soporte magnético (Cd o pen drive).

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

8. OFERTAS: DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- Datos del oferente "Anexos A y B" y para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) el "Anexo C" -que forman parte de estas bases-.

- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

- Declaración jurada de no tener juicios contra la Provincia ("Anexo D").

- Constancia de constitución de domicilio en la Provincia de Buenos Aires y de constitución de domicilio electrónico.

- Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción ("Anexo E").

- Garantía de oferta.

- Declaración de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, tipo de cuenta y CBU.

- Comprobante del pago del precio de las Bases de contratación -cuando éste fuera valorizado-.

- Planilla de cotización u oferta económica (Anexo III).

- Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de todos los integrantes del Directorio de las sociedades anónimas y en el caso de otro tipo societario, de todos sus socios.

- Certificado de cumplimiento Fiscal (Arba A404W) y fiscal apto para contratar.

- Copia del Estatuto Social -con sus modificaciones- y del acta de designación de autoridades con mandatos vigentes, debidamente inscriptas o constancia que se encuentra en trámite ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas -documentación que deberá estar suscripta por apoderado o representante legal-.

- En el caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley N° 19.550 y sus reglamentaciones y normas vigentes.

- En caso de actuar por apoderado, la documentación vigente respectiva.

- Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

- Documentación financiero-contable: estados contables de los dos últimos ejercicios económicos que deberán contar con dictamen sobre razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada ante el Consejo Profesional respectivo y que se refleje los índices de promedio de los últimos dos (2) años de ventas y de situación financiera e índice de liquidez.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de seis meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberán presentar además un estado contable parcial con dictamen emitido por profesional con firma certificada.

- En caso de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), la documentación indicada en el párrafo precedente se exigirá a todas y cada una de las sociedades que la integran.

- El oferente deberá presentar conjuntamente con la oferta, la estructura real de costos que respalde el precio de cada renglón.

9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquéllos que desearan presenciárselo. Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un acta, la cual deberá contener:

a) Fecha, hora, y N° de expediente;

b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto total de la oferta;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando correspondiera su presentación;

f) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran al acto de apertura.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de la apertura y la admisibilidad de la misma será determinada por la Comisión de Preadjudicación.

Durante el Acto de Apertura de Ofertas solo se admitirán observaciones y/o impugnaciones respecto del acto en sí; las demás observaciones y/o impugnaciones deberán ser presentadas por escrito a partir del día hábil siguiente al de la apertura de ofertas. En todos los casos, las observaciones y/o impugnaciones serán analizadas por la Comisión de Preadjudicación y serán resueltas en conjunto en el acto administrativo que culmine el procedimiento de selección del contratista.

Los originales de las propuestas deberán foliarse. El formulario de la propuesta será rubricado por el funcionario que presida el acto, numerando al mismo según el orden de recepción de ofertas, e incorporado al expediente.

El acta deberá ser firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo, e incorporada al expediente.

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas.

El control precedentemente detallado estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación la que deberá expedirse en un plazo máximo de cinco (5) días, siguiendo el criterio de la oferta más conveniente.

De considerarlo necesario, en función de la especificidad del bien o servicio contratado, podrá solicitar asesoramiento de las áreas competentes, las que deberán expedirse en el plazo de tres (3) días. Durante dicho plazo, se suspenderá el plazo para que la Comisión de Preadjudicación se expida.

10. DEFECTOS DE FORMA: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.

No será subsanable y por ende la oferta será considerada inadmisibles (hecho que deberá ser declarado por la Comisión Asesora de Preadjudicación), si en el sobre que contenga la propuesta no se hubiere acompañado:

- la garantía de mantenimiento de oferta

La Comisión Asesora de Preadjudicación podrá solicitar -de corresponder y/o considerarlo necesario en pos de la transparencia del sistema y la libre concurrencia-, las aclaraciones que considere pertinentes, así como la subsanación de los errores u omisiones en la medida que no afecten la propuesta original, para lo cual se otorgará al oferente un plazo perentorio de tres (3) días (artículo 13 del Anexo I -"Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios"- del Decreto N° 592/16).

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías que se detallan, de conformidad a las pautas establecidas en los artículos 21 y 22 del Anexo I ("Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios") del Decreto N° 592/16:

11.1 Garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de resultar adjudicatario el oferente, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Porcentaje: de conformidad a las previsiones contenidas en los artículos 21 y 22 del Anexo I ("Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios") del Decreto N° 592/16 Anexo D.

En caso de adjudicación, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

11.2 Garantía de cumplimiento de contrato.

Vigencia: desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes del mismo.

Porcentaje: De conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 21 y 22 del anexo I del decreto 592/16 y su anexo "D".

11.3 Garantía de impugnación a las bases de contratación y a los anexos de especificaciones técnicas.

Porcentaje: el porcentaje de la garantía de impugnación a las bases de contratación y a los anexos de Especificaciones Técnicas, deberá ser de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 21 y 22 del anexo I del decreto 592/16 y su anexo "D".

11.4 Garantía de impugnación a la adjudicación.

Porcentaje: De conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 21 y 22 del anexo I del decreto 592/16 y su anexo "D".

11.5 Reintegro de importes en concepto de garantías de impugnación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

11.6 Cuenta de depósito de los importes abonados en concepto de garantía.

Los importes que se abonen en concepto de garantías, deberán depositarse en la cuenta 53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Reg. Ley 14815" CBU 0140999801200005372211.

12. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías se constituirán de conformidad a las pautas establecidas en el artículo 22 del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16.

En consecuencia pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

12.1. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas a favor de la Dirección General de Cultura y Educación por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

12.2. Mediante depósito bancario en la cuenta a designar por el Tesorero General de la Provincia mediante resolución.

12.3 La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse en todos los casos a través de un seguro de caución.

12.4 Las garantías deben constituirse a entera satisfacción del organismo contratante.

12.5 Podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del impugnante, oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo.

12.6 Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente para su integración en el término de 72 horas. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

13. COTIZACIÓN.

Errores de cotización.

Se deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón (IVA incluido) y en el caso del total de la propuesta en letras y números. Este precio será neto-neto y en caso que el total de cada renglón no corresponda con el precio unitario del mismo se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta.

Gastos no contemplados.

La Dirección General de Cultura y Educación no reconocerá ningún cargo por ningún concepto más allá de los precios cotizados, **resultando los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados por cuenta exclusiva de los oferentes o adjudicatarios.**

Ofertas alternativas.

El oferente podrá formular propuestas alternativas después de ofrecer por renglón una oferta principal.

Tales propuestas deberán ajustarse o ser superadoras de las características mínimas establecidas en la documentación que integran las bases que rigen este procedimiento de contratación.

14. PAGO Y FORMA DE EFECTIVIZARLO.

El pago se ajustará a las Resoluciones de Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y N° 188/10 o las que en un futuro las reemplacen

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. Se admitirán facturaciones parciales.

Todos los pagos se realizarán por medio de acreditación en cuenta bancaria -en moneda nacional- en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que deberá ser denunciada por el oferente al momento de cotizar o bien en forma previa a la adjudicación con indicación de número de sucursal, tipo de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme (CBU) y titularidad, que deberá coincidir con la persona física o jurídica adjudicataria.

15. INSTANCIA COMPETENTE.

La Dirección Provincial de Tecnología de la Educación será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación técnica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de las bases de contratación.

16. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será global por la totalidad de los renglones.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda (artículo 23 del Anexo I - "Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto N° 592/16. Desde el momento del perfeccionamiento del contrato se aplicará la Ley 13.981 y su reglamentación.

18. AMPLIACIÓN.

La Dirección General de Cultura y Educación podrá ampliar los renglones o ítems adjudicados de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo I del Decreto 1300/16.

El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto.

La decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) la prestación objeto del contrato debe notificarse antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

El plazo para la nueva prestación será formalizado por acto administrativo suscripto por el funcionario con competencia y preverá la adecuación proporcional al período originalmente previsto.

AUMENTO O DISMINUCIÓN SUPERIOR AL 20%: El aumento o disminución superior al 20% deberá estar debidamente justificado por el organismo contratante y contar con la previa conformidad del cocontratante.

El cocontratante deberá manifestar su conformidad dentro de los cinco (5) días de notificada la solicitud, vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que la misma no ha sido aceptada, no generando al proveedor ningún tipo de responsabilidad ni resultando pasible de ninguna penalidad.

En ningún caso podrá aumentarse el/los renglón/es por más de un 100% ni disminuirse por más de un 50%.

La decisión de prorrogar, tanto en contratos de suministros como en los de prestación de servicios y ya sea que incluya o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de prestaciones contratadas, deberá notificarse antes de la finalización del contrato.

19. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega se realizará en la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación - calle 13 entre 56 y 57 P.B. La Plata - o el lugar que la misma indique, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete y acarreo.

20. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.

Dentro de los 30 (treinta) días de aceptada la Orden de Compra.

21. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN.

El comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (artículo 14 del Anexo I - "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios"- del Decreto N° 592/16).

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la contratación.

23. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se ajustarán en un todo a los términos de la Resolución N° 22 de fecha 6 de junio de 2016 firmada por el Ministro de Coordinación y Gestión Pública publicado el día 7 de junio de 2016 en el Boletín Oficial 27799.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Dirección Compras y Contrataciones a los sujetos alcanzados por la Ley N° 14.815 y su reglamentación, empresas y/o responsables, que participen de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, en los términos del artículo 5° de la Resolución 22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, serán practicadas digitalmente en sus domicilios electrónicos.

El domicilio electrónico se establece en el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia y estará conformado por un perfil de usuario específico y único, asociado a la CUIT, CUIL o CDI de la empresa o responsable, al que se accederá con la clave de acceso otorgada por aquel organismo.

El domicilio electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

A fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúe la Dirección de Compras y Contrataciones, el proveedor o responsable deberá ingresar al portal web para proveedores de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (www.cgp.gba.gov.ar), desde donde podrán acceder a su domicilio electrónico.

A los fines de facilitar la toma de conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que se efectúen digitalmente, la Dirección de Compras y Contrataciones podrá informar dicha circunstancia mediante un mensaje dirigido a la casilla de correo electrónico personal del sujeto alcanzado, a su teléfono móvil y/o a sus cuentas registradas en redes sociales de internet, cuando cuente con estos datos.

Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el domicilio electrónico se considerarán perfeccionados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7647/70.

Será responsabilidad exclusiva de los proveedores acceder a su domicilio electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

La constitución del domicilio electrónico no releva de la obligación de constituir el domicilio en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N° 7647/70, ni implica una limitación de las facultades de la Dirección de Compras y Contrataciones para practicar en este último, avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en soporte papel.

En aquellos casos en los cuales la Dirección de Compras y Contrataciones practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en el domicilio procedimental constituido, éste se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.

Los proveedores deberán acceder a su domicilio electrónico, en la forma regulada en la Resolución N° 22/16.

Al acceder al mismo deberán completar, con carácter de declaración jurada, la información que les sea requerida y, además, actualizar sus datos de contacto: casillas de correo electrónico, números de teléfonos fijos y móviles, entre otros datos que se le requieran.

La falta de acceso al domicilio electrónico de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior no obstará a su constitución y plena vigencia y validez, ni implicará un obstáculo o limitación a las facultades de esta Administración Pública para enviar al mismo todos los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones que estime corresponder.

24. PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes medidas:

a) Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por el incumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.

2. Suspensión.

3. Inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores.

c) Suspensión preventiva: Cuando se encuentre comprometido el interés público, se podrá disponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el Estado.

Liquidación de mayores daños: Si del incumplimiento del cocontratante se derivaran daños mayores o distintos a los resarcidos por las penalidades previstas, la Contaduría General de la Provincia sustanciará el procedimiento que establezca la cuantía de aquéllos conforme lo determine la reglamentación.

Rescisión.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Penalidades pre-contractuales y contractuales.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

1. Oferentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta fuera de los casos en que se encuentra permitido: pérdida proporcional o total de la garantía y pago de la diferencia de precio entre su propuesta y las que resulten adjudicadas en la misma contratación.

2. Preadjudicatarios: Por desistimiento parcial o total de la oferta fuera de los casos en que se encuentra permitido: pérdida proporcional o total de la garantía y pago de la diferencia de precio entre su propuesta y las que resulten adjudicadas en la misma contratación o en la nueva contratación a realizar con un tercero. En ese último supuesto, la diferencia de precios se calcula actualizando la oferta in-correctamente desistida hasta la fecha de la nueva cotización, mediante la fórmula de ajuste que se encuentre prevista.

3. Adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término: multa por mora que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios demorados, el doble de la Tasa de Interés Promedio Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora, por los días de atraso. La penalidad no podrá superar el valor contractual convenido. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Estas penalidades y todo otro cargo por incumplimiento, afectarán a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía de cumplimiento, en ese orden.

b) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzarlo en los términos de la Ley: pérdida proporcional o total de la garantía y pago de la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero, la que se calcula actualizando la oferta incumplida a la fecha de la nueva cotización, mediante la fórmula de ajuste que se encuentre prevista.

La nueva contratación se gestiona sin aguardar la firmeza del acto que resuelva el contrato primitivo, en la forma prevista en la reglamentación del artículo 18, inciso b).

c) Por incumplimiento en una provisión periódica: multa del 5% sobre el importe de lo que dejara de proveer y diferencia de precio por la provisión por un tercero, calculada de acuerdo a lo establecido en el punto anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato habilitará la rescisión.

d) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar.

e) El adjudicatario por venta que no retirara los elementos adquiridos abonará, sin que se requiera intimación previa, una multa automática diaria del 1% del valor de los efectos no retirados. Treinta (30) días después de vencido el plazo fijado para el retiro, perderá todo derecho sobre los elementos, con pérdida total de la garantía y del importe pagado.

Régimen de sanciones del Registro de Proveedores y Licitadores. Acorde a las previsiones establecidas en el artículo 24 apartado 3) de la Ley N° 13.981.

25. CONTROVERSIAS.

Las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales contencioso administrativos de la Provincia de Buenos Aires (artículo 13 del Anexo I - "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios"- del Decreto N° 592/16).

26. SITUACIONES NO PREVISTAS.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 14815, por las disposiciones del Decreto N° 592/16 y por las Bases de contratación, y supletoriamente por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N°1.300/16.

27. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El Adjudicatario obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud de la presente contratación.

En tal sentido, el Adjudicatario mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente. El Adjudicatario también mantendrá seguros

de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieran tener vinculación con la prestación de servicios objeto de la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este pueda contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente. El Adjudicatario proporcionará, a solicitud de la DGCYE, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo.

28. PERSONAL AFECTADO – CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social. Todo el personal de la Empresa afectado a la prestación del servicio tendrá relación de dependencia únicamente con ésta, sin que exista ninguna clase de vinculación laboral con la DGCYE. En cumplimiento de lo requerido por la Ley N° 20.744, la empresa Adjudicataria deberá presentar la documentación solicitada a la DGCYE. El Adjudicatario será el único responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar el personal afectado como consecuencia de la ejecución de las mencionadas tareas, debiendo tomar a su exclusivo cargo todo daño que pudiera resultar a su personal, a la DGCYE o a terceros como consecuencia o en ocasión de la ejecución de las tareas objeto del presente y mantener a la DGCYE indemne de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que pudiera ser impuesta por cualquier causa.

29. LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y DE ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART).

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.547, y su decreto Reglamentario N° 351/79; sobre

riesgo de Trabajo Ley N° 24.557 y su Decreto y su Decreto Reglamentario N° 170/96; certificado de no repetición en favor de la DGCYE; y demás legislación vigente en las materia y sus correspondientes modificatorias.

30. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y POLICIALES.

El adjudicatario y su personal deberán cumplir estrictamente las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NACIONALES, PROVINCIALES MUNICIPALES Y POLICIALES VIGENTES en el lugar de prestación de los servicios, siendo el adjudicatario el único responsable por la inobservancia incurrida y corriendo por su cuenta el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

31. EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEBERÁ SER LLAVE EN MANO.

El adjudicatario deberá instalar físicamente y en forma completa los equipos en el lugar indicado, incluyendo su conexión eléctrica, interconexión interna, LAN, SAN, discos y cualquier otro tipo de tareas necesarias para la correcta operación y funcionamiento del equipo con todas las funcionalidades solicitadas. La calificación de cualquier componente del software o hardware por parte del proveedor como "instalable por el usuario" no habilita al oferente a no realizar su instalación. Este tipo de componentes deberán ser instalados por el adjudicatario, el cual suministrará además la documentación y manuales del usuario, de administración, de instalación y de seguridad de la aplicación, los que se entregarán en formato impreso y completos.

En todos los casos se solicitará la versión de LICENCIAMIENTO FULL de todos los bienes ofertados.

32. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva se llevara a cabo dentro de los 7 (siete) días de implementados los equipos y servicios y una vez se hayan verificado que se encuentren funcionando de acuerdo a lo solicitado y que los insumos cumplan con las especificaciones detalladas en el presente pliego; que se hayan cumplimentado con las condiciones de entrega y que se encuentren la totalidad de los productos en perfecto estado.

La inspección y recepción se llevaran a cabo siguiendo las especificaciones y los métodos correspondientes para cada producto en particular, con la reserva del derecho de realizar sobre los mismos y sin previo aviso todos los ensayos que considerare necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones detalladas. En el supuesto que dichas verificaciones arrojen un resultado negativo, el adjudicatario deberá proceder al retiro, por su cuenta y cargo de todos los productos rechazados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir de la notificación.

La recepción definitiva, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con el uso de los bienes entregados.

C.C. 218.427

AVISO LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA S.P.A.R. – CONTRATACIÓN MENOR N° 2 – RESOLUCIÓN N° 233/16 – EXPEDIENTE 2419-9996/16 – Llámase a CONTRATACIÓN MENOR POR LEY DE EMERGENCIA para la adquisición de ropa de trabajo para empleados del Organismo, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la División Compras del S.P.A.R., sita en la calle 5 N° 366 –primer entpiso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 08:30 a 15:00 horas. Día, Hora y Lugar para la Apertura de Propuestas: 27 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas, sita en la calle 5 N° 366 –primer entpiso de la Ciudad de La Plata.-

C.C. 218.471

Compra Superior
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección General de Administración
(Dirección de Compras y Contrataciones)

Organismo: Dirección General de Cultura y Educación.

Compra Superior: N° 14/2016 autorizada y aprobada por Resolución N°706/16.

Publicación en Boletín Oficial por: un (1) día.

Expediente N°:5802-1287511/16

Requirente: Subsecretaría de Educación

Objeto: Adquisición de materiales didácticos y de librería para el programa de escuelas abiertas de verano

Monto presupuestado estimado: pesos cuarenta y cinco millones sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con cuarenta centavos \$ 45.069.641,40

Valor del pliego: sin costo

Lugar de consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones –(calle 13 entre 56 y 57, piso 1 - oficina 19, La Plata). www.gba.gov.ar/contrataciones y www.abc.gob.ar

Lugar y fecha de venta o retiro de pliegos: hasta el día hábil administrativo inmediato anterior a la fecha de apertura de ofertas en el horario de 9 a 14 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 13 entre 56 y 57, piso 1 oficina 19, La Plata.

Fecha de presentación de ofertas: hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 13 entre 56 y 57, piso 1 oficina 19, La Plata.

Fecha de apertura de ofertas: 26/12/2016 a las 10.00 horas.

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 5802-1287511/16 por el cual tramita la Compra Superior N° 14/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación propicia la adquisición materiales tendientes a favorecer el acceso de todos los alumnos a experiencias pedagógicas innovadoras, principalmente durante el receso estival, y para el cual se requieren elementos que ayuden a docentes y alumnos al desarrollo de sus actividades de instrucción, capacitación y aprendizaje, las que se desarrollaran en el Programa de Escuelas Abiertas de Verano, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que la mencionada Ley declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias y conferir a los organismos estatales de instrumentos que permitan la contratación de las obras, los servicios y adquirir los bienes que resulten necesarios para cumplir las metas de la administración provincial, racionalizando recursos y mejorando los procesos de selección al dotarlos de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que dicha Subsecretaría a fojas 2 fundamenta la urgencia ya que el inicio de las actividades y programas ya organizados demanda la provisión de los elementos requeridos cuanto antes, incluso con antelación al mismo para su coordinación operativa y/o logística de su entrega;

Que asimismo acompañó las pautas de contratación foja 2 y 3 y las especificaciones técnicas básicas a fojas 9 a 16 y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$45.069.641,40), que equivalen a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (1.802.785,66) Unidades de Contratación acorde a lo establecido en las previsiones contenidas en la Ley N° 14815 y artículo 4°del Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que la Dirección de Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo al actual Ejercicio 2016 (fojas 31 a 33);

Que la Subsecretaría de Educación prevé efectuar pago adelantado en parte, por el 20% del monto efectuado, acorde lo establecido en el punto 8 Anexo B del Decreto 592/16;

Que se incorporaron las Bases de Contratación -conforme anexo B del Decreto N° 592/16 que se compone de: Carátula de Convocatoria (Anexo I), Bases de Condiciones (Anexo II), Planilla de Cotización (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) , Planillas de Datos Básicos del Oferente (Anexo A), de Personas Jurídicas (Anexo B), de Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas (Anexo C), de Declaración de Juicios con la Provincia o Entidades Descentralizadas (Anexo D), de No Utilización de Mano de Obra Infantil (Anexo E), -documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo y consta de 18 fojas-;

Que la documentación que componen las Bases de Contratación, podrá obtenerse desde el sitio web <http://www.abc.gov.ar> y el texto del acto administrativo en el Boletín Oficial;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo I ("Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios") del Decreto 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y la documentación que integra las bases de contratación en los mencionados sitios web en forma simultánea por el lapso de diez (10) días hábiles y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura, considerando oportuno ampliar el plazo de publicación de Ley en virtud de la magnitud de la contratación. Asimismo cursará en igual plazo las notificaciones a las Cámaras Empresariales que hayan adherido al régimen de la normativa mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 (Anexo II);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Compra Superior N° 14/2016 con el objeto de adquirir materiales tendientes a favorecer el acceso de todos los alumnos a experiencias pedagógicas innovadoras, principalmente durante el receso estival, y para el cual se requieren elementos que ayuden a docentes y alumnos al desarrollo de sus actividades de instrucción, capacitación y aprendizaje, las que se desarrollaran en el Programa de Escuelas Abiertas de Verano, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, con un presupuesto estimado de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$45.069.641,40), que equivalen a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (1.802.785,66) Unidades de Contratación, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que forman parte de la documentación que integra las bases de contratación: Anexo I: Carátula de Convocatoria, Anexo II: Bases de Condiciones, Anexo III: Planilla de Cotización, Anexo IV: Especificaciones Técnicas, Planillas de Datos Básicos del Oferente (Anexo A), de Personas Jurídicas (Anexo B), de Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas (Anexo C), de Declaración de Juicios con la Provincia o Entidades Descentralizadas (Anexo D), de No Utilización de Mano de Obra Infantil (Anexo E), documentación que como Anexo único forma parte integrante de este acto administrativo y consta de 18 fojas.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación -en los términos previstos por los artículos 7° y 10° del Anexo I ("Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios") del Decreto 592/16- del presente acto administrativo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y asimismo la documentación que integra las bases de contratación en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.abc.gob.ar>, por el lapso de diez (10) días hábiles y con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el pago previsto será adelantado en parte, por el 20% del monto efectuado, acorde lo establecido en el punto 8 Anexo B del Decreto 592/16, por lo que la firma adjudicataria, deberá afianzar dicho monto según lo dispuesto en el artículo 21 inciso c) y el Anexo D, de la mencionada norma legal, sin perjuicio del afianzamiento establecido en el artículo 21 inciso a) del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, Decreto N° 21/16, Jurisdicción 11220, Auxiliar 00, Entidad 050, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente de Financiación 1.1, ACO 001, Partida Principal 2, Partida Subprincipal 1, Parcial 4 por \$ 350, Partida Subprincipal 2, Parcial 1 por \$ 5.000, Partida Parcial 2 por \$264.640, Partida Parcial 9 por \$ 2.190, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 1 por \$ 4.393.118, Partida Parcial 3 por \$ 640, Partida Subprincipal 4, Parcial 2 por \$ 290.350, Partida Subprincipal 5, Parcial 2 por \$ 178.464, Parcial 5 por \$ 4.005.724, Parcial 7 por \$ 758.540, Parcial 9 por \$ 120.000, Partida Subprincipal 6, Parcial 1 por \$ 247.180, Partida Subprincipal 9, Parcial 2 por \$ 18.068.471,40, Parcial 3 por \$ 3.900, Parcial 5 por \$ 420, Parcial 9 por \$ 1.440.000; Fuente de Financiación 1.3, ACE 001, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 3, Parcial 5 por \$ 15.287.380, Parcial 9 por \$ 3.274.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 218472

Sociedades

MÁXIMO DIAGNÓSTICO S.A.

POR 1 DÍA - Haydée Beatriz Pigñataro, 27/04/1978, CUIT 27-26667128-3, comerciante y María de los Ángeles Pigñataro, 06/06/1990, CUIT 27-35.049.309-9, estudiante. Ambas argentinas, solteras y domiciliadas en la calle General Rivas N° 381 de la Localidad y Partido de Ezeiza de la Pcia. de Bs. As. Esc. N° 263 del 29/11/2016. Domicilio social: calle La Merced N° 166 de la Loc. y Part. de Ezeiza, Pcia. de Bs. As. Objeto: A) Prestadora de servicios de salud: administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga y compañías aseguradoras de riesgo del trabajo. Servicios de medicina social, integral y preventiva; centro de día, centro educativo terapéutico; centro de rehabilitación, consultorios médicos. Atención integral de la salud en forma ambulatoria de los pacientes e internación en sus domicilios y consultorios externos.- Prestación de servicios de urgencia, pre-hospitalarias, traslados sanitarios de alta y baja complejidad. Gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. B) Clínicas y sanatorios médicos: instalación, dirección y administrativa de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación y de reposo. Estudios e investigaciones: Realizar estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, otorgar becas, subsidios y premios. Administración: explotar clínicas y sanatorios con actividades quirúrgicas, psiquiátricas, psicológicas, kinesiológicas, odontológicas, bioquímicas, diagnósticas y sus tratamientos. Financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Duración: 99 años. Capital: \$ 100.000. Administ.: Directores Tit.: 1 a 3. Sup.: 1 a 3. Directorio: pres.: Haydée Beatriz Pigñataro. Dir. Sup.: María de los Ángeles Beatriz Pigñataro. Fisc.: Art. 55. 9- Representación: Presidente. Cierre de Ejercicio: 31/03. Contador: César Adrián Bralo.

L.P. 115.831

GRUPO INTEGRAL DE SALUD LOS CARDALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se Hace saber: 1) Por Acta de Reunión de Socios N° 9 del 15/11/2016, unánime, se resolvió aceptar la renuncia del Gerente Héctor Armando Nanni; y se designó en el cargo de Gerente a Edgardo Atilio

Repezza, arg., DNI 17.412.779, por todo el término de duración de la sociedad. María Rocío G. Lescano. Notaría. Reg. 5 Exalt. de la Cruz.

L.P. 115.833

GETRANKE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Industrial: provisión, elaboración y distribución de alimentos y raciones alimentarias en crudo y en cocido, fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas y bebidas alcohólicas y analcohólicas y productos de limpieza. Juan Bautista Derrasa, Notario.

L.P. 115.836

INSTITUTO CER Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - "Instituto Cer Sociedad Anónima" sede social Vicente López 1441 Cdad. y Pdo. Quilmes, inscripta D.P.P.J. el 30/07/2005, Matrícula 74.236 Legajo 133064; Por Actas de Asamblea General Ordinaria del 8/11/2016 protocolizada por Escritura Número 493 del 30/11/2016, Esc. María Alejandra Borelli-Quilmes, eligió Director Suplente a Susana Cristina Parafita, DNI 12.144.902, CUIT 27-12144902-7 por tres ejercicios, se notificó de su designación y constituyó domicilio especial en el social, donde se lo deberá notificar para el caso que tenga que aceptar el cargo. María Alejandra Borelli, Escribana.

L.P. 115.837

DÍAS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Bethular María Alejandra, 52 años, DNI 17.287.964, CUIT 27-17287964-6 y Rivello María Laura, 27 años, DNI 34.489.434, CUIT 27- 34489434-0, ambas argentinas, divorciadas, docentes y con domicilio en calle 9 de julio 535, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As. 2) Instrumento Privado 01/11/2016. 3) Días del Sur S.R.L. 4) Avellaneda 566 Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As. 5) realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las sgtes. activ. 1) Prestación de instrucción educativa en todos los niveles del sist. Educativo, inicial, primario, secundario, terciario y/o universitario, y/o cualquier otro sist. Educativo que en el futuro sea implementado por las autoridades de aplicación en la materia, pbco. o priv. La educación integral, producción y difusión del conocimiento y promoción de la cultura y las artes. Promover activ. Educativas, culturales, científicas, fundar, adquirir, explotar, dirigir, administrar, institutos de enseñanza en

todos los niveles educativos. 2) Formación y Certificación: Promoción, auspicio, y gestión para el desarrollo de activo educativas, editoriales y de investigación. 3) Comercialización: instalación de nuevas unidades de negocios relacionados con la enajenación de material didáctico, sea por la propia sociedad o por terceros, elementos bibliográficos en todas sus formas, instrumentos musicales, vestimenta e indumentaria en gral. Instalar unidades de negocios dedicados a la prestación de fotocopias, edición de libros y revistas con publicaciones diversas, y otros servicios complementarios o conexos relacionados con el objeto. 4) Consultoría: Brindar apoyatura y asesoramiento en relación al sist. de prestación de servicios de instrucción educativa; Diseñar, organizar y ejecutar Programas de Promoción Institucional de servicios de instrucción educativa y/o de activo vinculadas; Realizar selección y capacitación de recursos humanos relacionados con la prestación de servicios de instrucción educativa; Promocionar planes de educación y servicios brindados por instituciones de instrucción educativa pbcas. o priv. en todos sus niveles; Asesorar respecto a la elaboración y ejecución de prestación de servicios de instrucción educativa. 5) Publicidad: diseño y vta. de publicidad vinculada al campo de la instrucción educativa pbca. o priv., sea en medios gráficos, audiovisuales, radiofónicos o informáticos. 6) 99 años 7) \$60.000 8) Administración Gerente Bethular María Alejandra Fiscalización: a cargo de sus no gerentes (Rivello María Laura) ambos órganos por el término de duración de la sociedad. 9) Gerente. 10) 30/09, cada año. Firma Dr. Lucas J.M. Ferreres, Abogado.

L.P. 115.839

LOS ABUELOS LUSITANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios. N° 1- 15/11/2016. Resolvió: Se rectifique el domicilio societario; que por error involuntario se consignó; Camino General Belgrano N° 2627, Villa Elisa; Pdo. de La Plata; siendo el correcto: Camino General Belgrano N° 1696; Villa Elisa; Partido de La Plata; Pcia. de Buenos Aires. María Mercedes Román, Abogada.

L.P. 115.843

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES LA ROCA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 12/10/2016. Ret. estatuto: Art. 3: Consultoría: identit. Planif., elab. o evaluar proyect. de desarr. en sus niveles de prefactib. diseño u operac. Superv. y evaluac. de proyect., ases. y asist. técn., elaboración de estudios econ. y financ. relac. a la energía, ingen.,

infraestr. y telecom. Comerc.: partic., por cta. ppia. y/o asoc. a 3°, pco. o priv., en la construí., financ., mant., y explot., comerc., de proyec. de infr. de inic. e int. pco. y/o priv., gastron., estac., planeam. urb. Invers:invers., aporte de cap.de pers. fis. o jdicas., const. o a const., nac. o extr., realiz.de neg. orient. a la energ., su prod., transp. y comerc., ing., infraestr. y telec. Const. de dchos. reales y/o pers., comprav.de tít. pcos. bonos, acc., debent. Efec Unvers. transit.en coloc. fácilm. líquid., prendas, hipot., transac. que garantía activ. desarr. Ana Julia Fernández, Notaria.

L.P. 115.844

MADERA Y TIERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: 1) Álvaro González Montalvo, argentino, nacido el 5/02/1982, DNI 29.319.641, CUIT 23-29319641-9, Abogado, soltero hijo de Fernando Álvaro González Montalvo y María Claudia Córdova, domiciliado en la calle Chacabuco 511, Localidad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As.; y Tomas González Montalvo, argentino, nacido el 9/01/1991, DNI 35.729.515, CUIL 20-35729515-8, de profesión Director de Cine, soltero hijo de Fernando Álvaro González Montalvo y Patricia Roxana Bono, domiciliado en la calle Chacabuco 511, Localidad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As.; 2) Duración: 99 años; 3) 14/11/2016; 4) Madera y Tierra S.R.L.; 5) Calle Chacabuco número 511, Localidad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 7) \$100.000. 8) La administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social, representando a la sociedad en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Gerencia: Se designan como socio gerentes con uso de la firma social por todo el término de duración de la sociedad, a los socios el Sr. Álvaro González Montalvo y el Sr. Tomás González Montalvo, quienes actuaran en forma individual e indistinta. Los comparecientes aceptan en este acto los cargos para los que fueron designados, y denuncian que sus domicilios reales son los anteriormente consignados. 10) Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. 11) La sociedad prescinde de sindicatura 12) 31 de diciembre de cada año. Ramiro González Montalvo, Escribano.

L.P. 115.846

BOSQUES AB S.R.L.

POR 1 DÍA - Entre Antonio Leonardo Pérez, arg., DNI 22.551.681, comerciante, cas. con Margarita Isabel Schultz, F.N. 11/12/1971, dom. en Moreno 5550 Wilde, Avellaneda; Marcelo Claudio Mantero, arg., DNI 18.590.549, comerciante, cas. con Gabriela Verónica Piccolo, F.N. 7/11/1967, dom. en calle 264 N° 2659 Don Bosco, Quilmes. Constituyen Bosques AB S.R.L. con domicilio social en la calle Luján N° 1629 de Bosques, Florencio Varela. Objeto: Fabricación de productos de carpintería en general, Fabricación de ataúdes, compra y venta de cajas metálicas y herrajes. Importación y exportación de productos relacionados con la actividad. Duración 99 años desde su inscripción. Capital: \$ 200.000. Gerente: Antonio Leonardo Pérez, por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. Cierre del ejercicio el 31 de enero, Por instrumento privado del 22 de noviembre de 2016. Fiscalización a cargo de los socios. Nicolás Pirovani, Abogado.

L.P. 115.847

LEF ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - S/ instr. Priv. del 31/10/16: Luis Osvaldo Canievsky, 30/3/50, casado 1ras. Adriana B. Kreimer, DNI 8.039.860, CUIT 20-0839860-4, y Ezequiel Martín Canievsky, 30/7/91, soltero, DNI 35.657.722, CUIL 20-35657722-2, ambos domicilio José Hernández 4636, Munro, V. López; y Fernando Nicolás Canievsky y, 17/11/8, Roca 2685, Florida, V. López, casado 1ras. Noelia Ruiz, DNI 28.304.931, CUIT 20-28304931-1, los tres argentinos y médicos. Constituyeron LEF Endoscopia Digestiva S.R.L. Dom. Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. registral. Objeto: prestación serv. diagnóstico por imágenes de humanos. Interpretación imágenes para diagnósticos médicos. Cpra.-vta. import., export. e instalación equipamientos diagnóstico médicos. Cpra. vta., import., export. e instalación equipamientos diagnóstico médico, materiales e insumos afines activ. médica. Representaciones, mandatos, explot. licencias uso. Contratos leasing, licitaciones, demás gestiones negocios. Actividades lo requieran serán realizadas por profesionales médicos. Capital: \$ 30.000 div 300 cuotas \$100 y 1 voto c/u, todas suscriptas: Luis O. Canievsky: 150 y Fernando N. y Ezequiel M. Canievsky 75 cuotas c/u. Administración: 1 o más gerentes forma individual e indistinta, socios o no, por término duración sociedad. Prescinde sindicatura. Cierre ejerc. 31/7. Sede: José Hernández 4636, Idad. Munro, Pdo. Vicente López. Gerente: Luis Osvaldo Canievsky forma individual. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

L.P. 115.858

CHEMAMULL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socio: Martín Alberto Bracco, estudiante, soltero, 23 años, DNI 37.556.195, CUIT 20-37555195-7, ddo. en Rauch 970, Bragado, Bragado, Bs. As. Dra. María M. Gelitti.

L.P. 115.859

LEYEMI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamb. Extraord. del 15/11/16 se cambió la sede social a Gral. Paz 1968, Bragado, Bragado, Bs. As. y se modificó el artículo 3° del estatuto. Objeto: A) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción de viviendas, edificios, fincas, fábricas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes B) Fiduciarias: Podrá celebrar y realizar negocios fiduciarios, interviniendo como Fiduciaria C) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. D) Inversora: Mediante la toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos empresarios, mediante asociación, aportes o compra de acciones, títulos, bonos u otros medios lícitos y en los límites permitido por la ley. Dra. María M. Gelitti.

L.P. 115.860

ASOCIACIÓN CIVIL LA CHACRA DEL PILAR S.A. (Antes La Chacra Del Pilar S.A.)

POR 1 DÍA - 1) Asamb Ord. y Extra. 12/12/2015 y Direct. 14/12/2015. 2) Elección Directorio: Presidente: Federico Giambastiani, Vicepresidente: Alejandro Pienovi, Directores Titulares: Martín Salamanca, Mario De Ipola, Miguel Murray, y Vicente Julio Chas, Directores Suplentes: Alejandro Cattaneo y Martín Minestrelli. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 115.799

TECHNICAL ROLL CORTINAS TÉCNICAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Fabio Comand, arg., 50 años, DNI 17882990, ing. mecánico, casado, dom. Ruta

47 Km 1.5 Barrio Priv. Arroyo Dulce, Luján, Pdo. Luján, Bs. As. y Humberto Oscar Comand, arg., 56 años, DNI 13620752, ing. civil, casado, dom. Lisandro de la Torre 1108 Luján, pdo. Luján, Bs. As.; 2) 24/11/2016; 3) Technical Roll Cortinas Técnicas S.A.; 4) Avda. Carlos Pellegrini 1549 Luján, Pdo. Luján; 5) Fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de cortinas y sus accesorios. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen; 6) 99 años; 7) 100000; 8) 1 a 5 directores, Presidente: Leonardo Fabio Comand y Director Suplente: Humberto Oscar Comand por 3 ejerc. art. 55 de la Ley 19.550; 9) Presidente; 10) 30/11. Silvia N. Davio, CP.

L.P. 115.801

GRÚAS HUICI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/11/2016 se resolvió ref. objeto social art. 3° del estatuto social. a) Servicios: La prestación de servicios de grúas. Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de serv. que se requiera en relación con las actividades expuestas Serv. en gral. relacionados con mantenimiento, logística y limpieza de plantas industriales. b) Construcción: proyectos, dirección, realización, reparación, mantenimiento, administración, construcción, asesoramiento y otras obras civiles. c) Inmobiliario; Compra, venta, arrendamiento, contratos de leasing, fideicomisos, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión y todo tipo de desarrollos inmobiliarios. d) Financiero: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, excepto aquellas operaciones correspondientes a actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualquier otra que requiera del ahorro público. e) Comercial: Compra venta por menor, mayor, importación y exportación de todo tipo de insumos para la construcción y todos los productos y subproductos que hacen este objeto. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y comercialización en cualquier forma de grúas, carretones, automotores y bienes muebles en general. a) Transporte: Mediante el transp. de carga de productos de cualquier índole por vía terrestre, marítima o fluvial con medios propios o de terceros, especialmente maquinarias pesadas y componentes industriales. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte de cualquier tipo. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. Aprobación texto ordenado. Marcelo Rey, CP.

L.P. 115.802

GRUPO TELIUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. En la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., a los 30 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen los socios de "Grupo Telius S.R.L.", Sr. Juan, Diego Agustín, de estado civil soltero, nacido el 02 de noviembre de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.707.871, CUIT 20-27707871-7, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Formosa N° 4564 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires de nacionalidad argentino, y el Sr. Merino Daniel, de estado civil casado en primeras nupcias con Nancy González Curien, nacido el 22 de diciembre de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.624.662, CUIT 20-27624662-4, productor agropecuario, domiciliado en la calle Formosa N° 4564 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino a los fines de subsanar una omisión y un error en Instrumento de conformación del 24 de noviembre de 2015, respecto a la nacionalidad de los socios, la fiscalización de la sociedad y la correlatividad de los artículos del estatuto, manifestando que ambos socios son Argentinos y que la redacción de los

artículos incorporando la fiscalización y manteniendo la correlatividad del articulado del séptimo en adelante, es la siguiente: Artículo Séptimo: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. Cuando la Sociedad quedara comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2°, por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos "un ejercicio", siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 Artículo Octavo: Cierre de ejercicio social El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del gerente y síndico; y c) el remanente, previa deducción, de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Artículo Noveno: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el art. 152 de la Ley General de Sociedades. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no media conformidad de por los menos las dos terceras partes (2/3) del capital social. Existe para los socios y/o para la Sociedad derecho a preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La Sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria o la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el art. 4° de este estatuto y del punto II del acta constitutiva conforme a lo establecido por el artículo 154 de la Ley General Sociedades. Artículo Décimo: Fallecimiento o incapacidad de socio: En caso de fallecimiento de un socio, incapacidad o restricción de la capacidad declarada en juicio para actos contemplados en este estatuto, la Sociedad podrá optar por continuar con los herederos a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz conforme establece el Código Civil y Comercial. Artículo Undécimo: Adquisición de cuotas por la Sociedad: En cualquiera de los casos previstos en los artículos décimo y undécimo, la Sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la Ley General de Sociedades. Artículo Duodécimo: Disolución, designación del liquidador y liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designan los socios. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por el art. 101 y siguientes de la Ley General de Sociedades hasta su cancelación. Se publicará e inscribirá. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Decimotercero: Declaración Jurada: los Socios declaran bajo juramento no hallarse afectados por prohibiciones o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos (art. 264 LGS y Disposición 45/15 DPPJ). Asimismo declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (conf. Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N°

11 /2011 y 52/2012, y Disp. 45/15 DPPJ). Artículo Decimocuarto: Tribunales: A todos lo efectos legales los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la materia, del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los socios autorizan al Dr. Raúl Oscar Alberto Sarasibar, DI 17.392.953, TXLI F 445 del CALP, para que en forma individual e indistinta procedan a solicitar la inscripción del presente instrumento, y que realicen todos los actos, trámites y diligencias que conduzcan a la inscripción definitiva del acto que por el preséntense instrumenta, para realizar los depósitos de ley y retirar los mismos. En este acto los socios aprueban tales reforma y otorgan poder especial reciproco entre los socios y a favor de Juan Ignacio Fusé, DNI 27.235.255 y/o Pilar Nieto, DNI 36.936.205 y/o quienes estos designen, para que actuando en forma alternativa, separada e indistinta o conjunta tramiten la inscripción de la sociedad por ante el organismo de contralor competente pudiendo los apoderados notificarse de resoluciones y observaciones y/o apelarlas, y cumplimentar todas las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo su sola manifestación y firma, firmar escritos, formular declaraciones juradas, e impositivas, incluso efectuar reformas estatutarias de cualquier tipo especialmente y expresamente las referidas al nombre, domicilio, objeto, capital, plazo, participaciones societarias, nombramiento de gerentes, y otras y cuanto más escritos, trámites y gestiones le fueren solicitados para el cumplimiento del presente poder y quedan facultados para rubricar los libros societarios. Asimismo podrán hacer y retirar el depósito de Ley a efectuarse en un banco oficial conforme artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leído y aceptado en todos sus términos firman los presentes como constancia y los gerentes como aceptación de sus cargos. Raúl O. Sarasibar, Abogado.

L.P. 115.803

FARMERS MARKET DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 29/11/2016. Socios: Arana Mercedes, DNI 24104146, CUIT 27-24104146-3, nacida el 10/10/1974, ama de casa, y Cristian Gabriel Puissant, DNI 22292683, CUIT 20-22292683-2, nacido el 24/10/1971, Contador Público, casados en primeras nupcias, ambos argentinos domiciliados en calle Fleming N° 122, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Denominación: Farmers Market de Argentina S.R.L. Sede: Fleming N° 122 de la ciudad de Tandil, Plazo: 90 años. Objeto: Comercio, Producción, Agropecuarias, Constructora, Inmobiliaria, Transporte, Publicidad, Financieras. Capital: \$ 12.000, dividido en 12000 cuotas de \$ 1 cada una. Administración/Representación: Socio Gerente Cristian G. Puissant. Fiscalización: los Socios. Representación Legal: Socio Gerente Cristian G. Puissant. Cierre de ejercicio social: 31/10. Autorizado: Cr. Cristian G. Puissant, Contador Público.

L.P. 115.805

LUQZOP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Eduardo Zoppi, 16-9-64, DNI 17.013.742. Rosana Carolina Luquez, 16-12-66, DNI 18.312.581; argentinos, solteros, comerciantes, en Moreno 1746, Gral. Juan Madariaga, Bs. As. 2) 15-7-16. 3) Luqzop S.A. 4) Moreno 1746, Gral. Juan Madariaga, Bs. As. 5) Explotación agricologanadera. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, representaciones, comisiones. Operaciones financiera exc. Ley 21.526. Importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Rosana Carolina Luquez. Director Suplente: Roberto Eduardo Zoppi. Fiscalización: art. 55 LGS. Directorio: 1 a 5 directores titulares o suplentes: 3 ejerc. 9) Presidente. 10) 30/09. Federico Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 115.807

EMPRENDIMIENTOS CIPRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Púb. N° 389 del 24/11/2016. 2) Soncini Sebastián Alejandro, argentino, arquitecto, soltero, nacido el 22 de mayo de 1974, con Documento Nacional de Identidad 23.906.990, con domicilio en la calle 44 N° 5570 localidad de Plátanos, Partido de Berazategui y Diego Sabino Castro Borda, argentino, arquitecto, soltero, nacido el 6 de enero de 1974 con Documento Nacional de Identidad 23.787.280, con domicilio en la calle Zeballos 3519, Sarandí, partido de Avellaneda. 3) 99 años. 4) Sede Libertad 498, Quilmes, partido Quilmes. 5) Objeto: Constructora: construcción de Obras civil y vial. púb. y privadas. Mandataria: representación y mandatos en general, Inmobiliaria: compra-venta de inmuebles, locación. Financiera: Mediante el aporte de capitales propios a Sociedades por Acciones financiación y otorgamiento de créditos con fondos propios. No realiza 21.526. Importador y exportador. Productos del objeto social. 6) Cap. 100.000 efect. 7) Direct. Mín. 1 Máx. 5, Diego Sabino Castro Borda: Presidente, Soncini Sebastián Alejandro: Director suplente ejerc. 8) Fisc. Art. 55 y 258 LGS. 9) Cierre ejercicio 30/06. María Celeste Scaringi, Contadora Pública.

L.P. 115.808

QM EQUIPMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 21-11-16 amplió el objeto social: realización de modificaciones y reparaciones de transportes de pasajeros y de cargas, generación de energía eléctrica, fabricación de material ferroviario, realizar obras públicas y reformó artículo 3°. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 115.809

RIELES LATINOAMERICANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 7-11-16 renunció el gerente Sergio Damián Rojas y designó gerente a Franco Daniel Rojas. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 115.810

MULTIDESCARGAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 31-8-16 renunció el Presidente: Leandro Miniguilla. Director Suplente: Bernardo Miniguilla. Designó Presidente: Claudio Ariel Stagno Pereyra. Director Suplente: Javier Adrián Recupero. F. Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 115.811

DENARO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Facundo Denaro, 22-12-88, DNI 34.309.709. Juan Vicente Denaro, 27-6-86, DNI 32.257.731; ambos argentinos, solteros, arquitectos, en 86 N° 2886, Necochea, Bs. As. 2) 25-11-16. 3) Denaro S.R.L. 4) Calle 86 N° 2826, Necochea, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, almacenamiento, venta y distribución de mercaderías. Operaciones financieras con exclusión de la Ley 21.526. Importación y exportación de bienes relacionados al objeto. Producción de especies cerilleras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, forestales, explotación de actividad agrícola y establecimientos ganaderos, cría, reproducción, invernada, consignación, capitalización, compra-venta de ganado. 6) 99 años. 7) \$ 20.000. 8) Gerente: Hugo Facundo Denaro y Juan Vicente Denaro. 1 o más gerentes en forma indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LS. 10) 30/06. Federico Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 115.812